



LA PLATA, 20 ABR 2017

VISTO el expediente N° 22500-37143/2016, la Disposición N° 138/16 de la Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura, que aprueba la solicitud de renovación y establece las pautas para el otorgamiento de los Permisos de Pesca Comercial y Autorizaciones de Pesca Artesanal para el periodo 2017, la Resolución N° 39/08 del Ministerio de Asuntos Agrarios que establece las tasas retributivas y su modificatoria la Resolución N° 21/09 del Ministerio de Asuntos Agrarios, la Ley N° 11477 y su Decreto Reglamentario N° 3237/95, y

CONSIDERANDO:

Que es menester regular la emisión de las Autorizaciones de Pesca Artesanal de especies variadas, para continuar con el ordenamiento de la actividad con un criterio adaptativo, atendiendo a la explotación sustentable de los recursos bajo administración de la Provincia de Buenos Aires;

Que los beneficiarios de las Autorizaciones de Pesca Artesanal han cumplimentado con los requisitos de la Disposición N° 138/16 de la Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura, la que entre otros regula los aspectos administrativos, operativos, de manejo y funcionales, para el ejercicio de la pesca;

Que la Autorización de pesca artesanal no exime al beneficiario de dar cumplimiento a todo requisito o información complementaria que se le solicite en el marco del permanente control, actualización y ordenamiento de la gestión administrativa;

Que el/los permisionario/s y/o responsable/s de la operación de pesca deberán dar cumplimiento a la Ley Provincial N° 11.477, su Decreto Reglamentario N° 3237/95, la Disposición N° 138/16 de la Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura y a todas las normas provinciales vigentes en la materia, las que se incorporen en el presente acto y las que se pudieren dictar en lo sucesivo;

Que la Excelentísima Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca ha dictado sentencia en los autos caratulados "Werneke, Adolfo Guillermo y otros c/Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción de la Provincia de Buenos Aires s/Amparo – medida cautelar-";

Que la manda judicial mencionada precedentemente ordena a esta Autoridad de Aplicación suspender la actividad de pesca artesanal en la zona de la Reserva

Natural de Usos Múltiples de Bahía San Blas, así como el otorgamiento de Permisos de esa naturaleza;

Que en consecuencia y con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en la manda judicial, esta Autoridad considera necesario limitar el ejercicio de la actividad pesquera artesanal en la zona de la Reserva Natural de Usos Múltiples de Bahía San Blas;

Que la renovación de las Autorizaciones corresponde a las especies variadas, ya sea en aguas fluviales o marítimas, excluye la zafra de la especie Corvina rubia;

Que conforme a lo estipulado por la Ley N° 11.477 y su Decreto Reglamentario N° 3237/95, esta Autoridad de Aplicación resulta competente para el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

**LA DIRECTORA DE ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUICULTURA
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar las Autorizaciones de Pesca Artesanal fluvial y marítima de especies variadas, para aquellos permisionarios y sus correspondientes embarcaciones que pasan a conformar los Anexos del presente acto:

AUTORIZACIONES ARTESANALES:

Anexo 1: Artesanal Zona Fluvial (Sitio o Puerto de desembarque: Gral. Lavalle, Punta Indio, Río Samborombón, San Clemente del Tuyu y Tigre).

Anexo 2: Artesanal Zona Marítima (Puerto de desembarque: Partido de la Costa, San Clemente del Tuyu, Gral. Lavalle, Pehuen Co, Coronel Rosales e Ing. White).

ARTÍCULO 2°. Los permisionarios deberán abonar la tasa correspondiente en concepto de Autorización de Pesca Artesanal en los casos que corresponda, conforme la Resolución N° 39/08 del Ministerio de Asuntos Agrarios.

ARTÍCULO 3°. Las Autorizaciones de pesca Artesanal que constan en el presente acto, entrarán en vigencia a partir del registro del presente y sólo previo pago de la Tasa mencionada



en el artículo precedente (Resolución N° 39/08 del Ministerio de Asuntos Agrarios), en el caso que correspondiera, caducando el día 31 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 4°. Los beneficiarios de la Autorización de Pesca Artesanal deberán presentar ante la Autoridad que corresponda para ejercer la actividad, la credencial de pesca que acredita el haber retirado dicha Autorización en tiempo y forma.

ARTÍCULO 5°. Los beneficiarios del presente acto deberán dar estricto cumplimiento a la zona de pesca asignada en aguas de la Provincia de Buenos Aires, ateniéndose a las especies objeto de la captura y al puerto o sitio de desembarque asignado.

ARTÍCULO 6°. Los beneficiarios del presente acto no podrán ejercer la actividad pesquera en la zona de la Reserva Natural de Usos Múltiples de Bahía San Blas, conforme los considerandos arriba enunciados.

ARTÍCULO 7°. Los permisionarios y/o responsables de la operación de pesca, deberán dar cumplimiento a la presentación del Parte de Pesca Provincial conforme la legislación vigente.

ARTÍCULO 8°. Los permisionarios que no hayan ejercido la actividad y/o no hayan presentado el Parte de Pesca Provincial por un período igual o mayor a ciento ochenta (180) días corridos, deberán justificar dicha inactividad ante la Dirección Provincial de Pesca y esta podrá, según corresponda por la legislación vigente, justificar la mencionada inactividad a fin de evitar la caducidad de sus correspondientes Permisos/autorizaciones de Pesca Provincial.

ARTÍCULO 9°. Se producirá la caducidad automática de los Permisos y/o Autorizaciones de Pesca variada Provincial para el periodo 2017, cuando éstos no hayan sido retirados en un plazo de sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de emisión del Permiso o Autorización;

salvo cuando se tratare de causas debidamente fundadas, comunicadas y aprobadas fehacientemente por esta Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 10. En caso de siniestro el titular del buque deberá comunicar el mismo a la Autoridad de Aplicación dentro de un plazo de sesenta (60) días corridos de producido, adjuntando certificación emitida por la Prefectura Naval Argentina sobre el hecho acaecido y fecha del mismo a los fines de ser alcanzado por el artículo 22 de la Ley Provincial de Pesca N° 11.477.

ARTÍCULO 11. En el caso que las embarcaciones beneficiarias de los Permisos y/o Autorizaciones otorgados por esta Autoridad, opere con descargas fuera de la Provincia de Buenos Aires podrán perder dicho Permiso o Autorización de Pesca, salvo en el caso que se retire de la misma por un plazo máximo de ciento ochenta (180) días, previa autorización de esta Administración.

ARTICULO 12. La Autoridad de Aplicación podrá incorporar observadores a bordo de las embarcaciones cuyos beneficiarios del Permiso y/o Autorización de pesca Provincial, quienes deberán prestar la colaboración solicitada por el personal técnico que realice tareas de monitoreo y control designado en cada puerto.

ARTÍCULO 13°. El Permisionario y/o Responsable de la operación de Pesca deberá dar estricto cumplimiento a las pautas Administrativas, de manejo, operativas y de funcionamiento establecidas en la Disposición N° 138/18 de la Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura, así como a lo establecido en el presente Acto Administrativo a todas las normas provinciales vigentes en la materia, y aquellas que pudieran dictarse en lo sucesivo.

ARTÍCULO 14°. El domicilio legal y constituido registrado en la solicitud servirá a todos los efectos legales donde serán válidas todas las notificaciones, aunque no se encuentren sus



moradores en él, y subsistirá mientras el solicitante no notifique la constitución de otro por medio fehaciente.

ARTÍCULO 15. El incumplimiento de lo establecido en el presente acto, en la Disposición N° 138/16 de la Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura, en la normativa vigente y aquella que pudiera dictarse en lo sucesivo, así como la carencia, omisión o falseamiento de datos e información podrá dar lugar a la suspensión o caducidad de la Autorización de pesca Artesanal otorgada, además de las sanciones que por ello correspondieren.

ARTÍCULO 16. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

DISPOSICION N° 168

MARIA CECILIA PARIS
Directora de Actividades Pesqueras y Acuicultura
Ministerio de Agroindustria
Provincia de Buenos Aires

ANEXO 1

AUTORIZACIONES DE PESCA ARTESANAL FLUVIAL.

Zona de pesca fluvial, comprendida entre Punta Rasa (limite exterior del Río de la Plata) y aguas interiores del Río de la Plata, conforme la normativa vigente y el alejamiento de cada embarcación.

Puerto de desembarque: GRAL.LAVALLE.

Embarcación	Matrícula	Permisionario
DERLIS	01947-M	Gastón Alberto MONTANS DNI 26.992.172
DOÑA MARIA	02760	EMPRENDIMIENTOS RIA DE AJO S.A.
ECLIPSE	01752-M	Carlos Alberto ASTUDILLO DNI 14.337.826
OXUM	0508	PESQUERA RINCÓN DE AJÓ S.A.

Sitio de desembarque: PUNTA INDIO

Embarcación	Matrícula	Permisionario
AGUSTINA	01719-M	Julio César PALOMBI DNI 22.317.329

Puerto de desembarque: RIO SALADO

Embarcación	Matrícula	Permisionario
SALIM CURA	01155	Vicente Pedro NOBILE DNI 18.163.145

Puerto de desembarque: RIO SAMBOROMBOM

Embarcación	Matrícula	Permisionario
ALEXANDER	01893-M	Cristóbal Aníbal JORGE DNI 24.999.547
MOBY DICK	0649-M	Marcelo Florentino JORGE DNI 23.183.115

Puerto de desembarque: SAN CLEMENTE DEL TUYU

Embarcación	Matrícula	Permisionario
LA AMISTAD	01665-M	Ramona Isabel MORALES DNI 14.103.862
LA CRISTINA	1534-M	Rafael Omar JORGE DNI 12.213.053
MARINA I	01898-M	Sergio Abel VERA DNI 25.446.476
SANTA BARBARA	02339	Ernesto Fabián BONGIOANNI DNI 16.914.667

Puerto de desembarque: TIGRE

Embarcación	Matrícula	Permisionario
BARRACUDA	01743-M	CARLOS AUGUSTO GUDEWORT DNI 23.473.376
BERRETIN II	02393	Carlos Augusto GUDEWORT DNI 23.473.376
CARMEN PEPE	16029	Carlos Augusto GUDEWORT DNI 23.473.376
DON NORBERTO	0725	Martín Gustavo GUDEWORT DNI 20.729.741
NOR Y MAR	02162	Carlos Augusto GUDEWORT DNI 23.473.376

ANEXO 2

AUTORIZACIONES DE PESCA ARTESANAL COSTERA.

Zona de pesca marítima, comprendida entre Punta Rasa y Punta Medanos, con las restricciones que imponga la reglamentación vigente y el alejamiento de cada embarcación.

Puerto de desembarque: PART. DE LA COSTA

Embarcación	Matrícula	Permisionario
ORCA III	01607	Laura Mariel ARCE DNI 36.625.712

Puerto de desembarque: SAN CLEMENTE DEL TUYU

Embarcación	Matrícula	Permisionario
ALEXANDER	01893-M	Cristóbal Aníbal JORGE DNI 24.999.547
ECLIPSE	01752-M	Carlos Alberto ASTUDILLO DNI 14.337.826
LA AMISTAD	01665-M	Ramona Isabel MORALES DNI 14.103.862
LA CRISTINA	1534-M	Rafael Omar JORGE DNI 12.213.053
MARINA I	01898-M	Sergio Abel VERA DNI 25.446.476
MOBY DICK	0649-M	Marcelo Florentino JORGE DNI 23.183.115

Zona de pesca marítima, comprendida entre Punta Rasa y Faro Querandí, con las restricciones que imponga la reglamentación vigente y el alejamiento de cada embarcación.

Puerto de desembarque: GRAL.LAVALLE

Embarcación	Matrícula	Permisionario
DOÑA MARIA	02760	EMPREDIMIENTOS RIA DE AJO S.A.
OXUM	0508	PESQUERA RINCÓN DE AJÓ S.A.

Zona de pesca marítima, entre Monte Hermoso y la Localidad de Pehuen-có, con las restricciones que imponga la Reglamentación vigente y el alejamiento de cada embarcación.

Puerto de desembarque: PEHUEN-CO

Embarcación	Matrícula	Permisionario
DULCINEA	02131-M	SALVADOR SOTTILE DNI 22.174.455

En zona de pesca marítima, entre Punta Pehuen-có y los 41° de LS, comprendiendo la Ría de Bahía Blanca (delimitada por Punta Pehuen-có, extremo SE de los Bancos del Rincón y Bancos SE de Punta Laberinto), con excepción de la Reserva de Usos Múltiples Bahía San Blas, las restricciones que imponga la reglamentación vigente en la materia y el alejamiento de cada embarcación.

Puerto de desembarque: CORONEL ROSALES

Embarcación	Matrícula	Permisionario
-------------	-----------	---------------

VASQUITA II	02560-M	Natalio Luis HUERTA DNI 25.947.399
-------------	---------	------------------------------------

En la zona de la Ría de Bahía Blanca (delimitada por Punta Pehuen-có, extremo SE de los Bancos del Rincón y Bancos SE de Punta Laberinto), con las restricciones que imponga la Reglamentación vigente en la materia y el alejamiento de cada embarcación.

Puerto de desembarque: ING. WHITE

Embarcación	Matrícula	Permisionario
SAN CAYETANO	BBLA 0677	Luis David PALLAROL DNI 23.489.312